

El único Sacerdote cristiano

Carlos Miguel Buela

Fundador del Instituto del Verbo Encarnado

CADA TRATADO TEOLÓGICO TIENE SU CLAVE DE BÓVEDA¹ o principio primario y fundamental², que tiene en ellos una gran importancia teológica, espiritual y pastoral; porque si uno se equivoca en la clave de bóveda yerra después en todo lo demás. Por ejemplo: si uno habla del sacerdocio y sólo menciona el sacerdocio ministerial, falta allí la clave de bóveda y eso puede traer consecuencias pastorales funestas; puesto que sacerdotes ministeriales somos nosotros, muy humanos, y es así que se puede caer en una lectura histórica, sociológica, cultural o temporal, que tenga en cuenta solamente lo humano y por lo tanto reductiva del sacerdocio. Juan Pablo Magno lo sabía y por eso la encíclica programática de su pontificado fue *Redemptor Hominis*. La clave de bóveda del tratado del sacerdocio es Jesucristo. Si uno oculta, niega, o se olvida de Jesucristo cuando habla del sacerdocio ministerial va a devaluar el sacerdocio ministerial, quedándose con lo meramente humano de él.

Habiendo comenzado hace pocos días el año sacerdotal haremos una reflexión sobre el Sacerdote Principal y los sacerdotes secundarios.

1. Un solo Sacerdote

Según nuestra fe hay *Un solo Sacerdote* en nuestra religión católica, Principal, Sumo y Eterno: Jesucristo Nuestro Señor. Es el Sacerdote por ex-

¹ La clave es la piedra, en forma de cuña, con que se cierra el arco o bóveda. Es la última pieza que se coloca en la construcción de un arco. Hasta que ésta no se encuentra colocada en su lugar es necesario apejar (sostener) las bóvedas del arco, puesto que se encuentra inestable. Para ello se utiliza una cimbra, una estructura de madera, o metal, con forma de arco, que sustenta las bóvedas, y sólo se retira una vez completado el arco, al colocarse la clave.

² El p. Royo Marín, O.P., explica que este debe reunir tres condiciones: 1. Que sea una verdad de fe, o sea expresamente revelada por Dios; 2. Que sea una sola, esto es, que exprese una sola verdad absoluta, no dos o más; 3. Que sea el último fundamento y la base objetiva de todas las demás verdades (cf. Royo Marín, *La Virgen María*, Madrid 1997, pp. 40-46).

celencia y es Sacerdote único. Sacerdote según el orden de Melquisedec³ - sin padre según la generación humana y sin madre según la generación divina-;

- perfecto;⁴

- vivo;⁵

- *sin interrupción* (Heb 7,3), o sea, continuado, sin hiatos, sin hendiduras, sin falta de continuidad ni fracturas, constante y perseverante, sin cortes ni grietas;

- *perpetuo... para siempre* (Heb 7,24); *santo, inocente, inmaculado* (Heb 7,26); universal, para beneficio de todos los hombres;⁶

- sacrificado y ofrecido por sí mismo;⁷

- ejercitando su sacerdocio con un sacrificio efficacísimo, *hecho una sola vez* (Heb 10,10); para purificarnos de nuestros pecados⁸.

Él sustituye, suprime, el sacerdocio levítico; no lo sucede, sino que lo interrumpe, aún más, lo abroga -lo da por abolido-.

2. No tiene sucesores

Los demás sacerdotes del Nuevo Testamento participan del único Sacerdicio de Jesucristo, sin sustituirlo a Él, sin multiplicar su Sacerdicio, sin sucederlo; sólo se multiplican los sujetos a los que, como a «instrumentos vivos»,⁹ Cristo hace partícipes de su sacerdocio. Son sus representantes que hacen presente a Cristo. Nadie hay en la Iglesia que sea sucesor de Cristo, porque es imposible sucederlo y, además, innecesario, ya que su Sacerdicio es eterno, *vivo* (Heb 7,25), *sin interrupción* (Heb 7,3). Los sacerdotes del Nuevo Testamento son sucesores de los Apóstoles, y no de Cristo. Ni siquiera el Papa es sucesor de Jesucristo; él es sucesor de San Pedro, pero de Cristo es sólo Vicario, o sea, hace sus veces. En la Iglesia católica hay un sólo y único Sacerdote: *¡Jesucristo!*

³ cfr. Heb 5,6.

⁴ cfr. Heb 7,19.

⁵ cfr. Heb 7,25.

⁶ cfr. Heb 5,9.

⁷ cfr. Heb 7,27; 9,26.

⁸ cfr. Heb 9,14.

⁹ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 12,1.

Y por ser Cristo el Único sacerdote, las ovejas sólo a Cristo pertenecen. Y esta es la razón por la cual Nuestro Señor al encomendarle el rebaño a San Pedro, le dice por tres veces: «*Apacienta mis corderos... Apacienta mis ovejas... Apacienta mis ovejas*» (Jn 21, 15-17). En la Iglesia Católica, tanto los fieles como los pastores, son sólo de Cristo, quien por ellos derramó su sangre.

De aquí que, en estricta verdad, en Jesucristo y sólo en Jesucristo, y siempre en Jesucristo, como enseña Santo Tomás, se encuentra «*la fuente de todo sacerdocio*»,¹⁰ «*la plenitud absoluta del sacerdocio*».¹¹

3. Sacerdotes ungidos y enviados

Jesucristo fue «*ungido y enviado*»,¹² ungido por el Espíritu y enviado por el Padre para una misión: la misión de salvar a los hombres participándoles su Unción.¹³

Ahora bien, Jesucristo no pudo aplicar a todos los hombres su Redención por la unción del Espíritu. Por eso, Cristo unge y envía, como dice Pablo: «*por quien hemos recibido gracia y misión*» (Ro 1,5). «Por medio de los mismos Apóstoles hizo partícipes de su propia consagración y misión a los sucesores de aquellos, que son los Obispos».¹⁴ La imposición de manos hace ungidos y misioneros, o sea, hace misioneros ungidos, o ungidos misioneros, y en esto el Padre y el Espíritu Santo «están asociados»,¹⁵ el Padre por la misión, el Espíritu Santo por la unción. Esta tarea de aplicar a los hombres su Redención se la encomendó directamente al Colegio Apostólico, que «perdura»¹⁶ en el Colegio Episcopal y que «es único e idéntico en todas partes y en toda situación».¹⁷ Así como los hombres se incorporan al

¹⁰ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *STh*, III,22,4: «*fons totius sacerdotii*».

¹¹ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *STh* III,63,6: «*tota sacerdotii plenitudo*».

¹² cfr. Lc 4,18.

¹³ Cfr. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 2,1.

¹⁴ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 2,2.

¹⁵ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia «*Ad Gentes*», 4,2: «*ut ambo consociarentur*».

¹⁶ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogmática sobre la Iglesia «*Lumen Gentium*», 22,2. «*perseverat*».

¹⁷ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia «*Ad Gentes*», 6,1.

Cuerpo Místico por el sacramento del Bautismo, algunos de entre ellos, por el sacramento del Orden, se incorporan al Colegio Episcopal.

4. El Colegio Episcopal

El Colegio Episcopal (= Episcopado = Orden Episcopal = Colegio de los Obispos = Cuerpo de los Obispos) tiene tres órdenes o categorías de miembros, según las tres funciones y tres poderes que confiere y transmite el sacramento del Orden, incardinando en su grado al Colegio.

Primero, los Obispos, miembros plenos, «sucesores de los Apóstoles»,¹⁸ reciben la «plenitud del sacramento del Orden», tienen «el Supremo Sacerdocio», la «cumbre del ministerio sagrado».¹⁹ Tienen la plenitud de la consagración, la plenitud de la sucesión apostólica, la plenitud del sacerdocio. Esa «plenitud» es la potestad sagrada de gobierno que el Obispo recibe en su consagración, en virtud de la cual ordena y de la que carece el presbítero.

Segundo, los presbíteros, de segundo grado o categoría, sacerdotes de segundo orden,²⁰ no tienen la plenitud del sacramento como los Obispos, sólo tienen su grado de ministerio, «su parte»,²¹ son «sucesores de los Apóstoles en el sacerdocio»,²² ya que «el ministerio de los presbíteros ... (está) unido con el Orden Episcopal ... , (y) participan, por su parte, el ministerio de los Apóstoles»,²³ «cualquier ministerio sacerdotal participa de la misión confiada por Cristo a los Apóstoles»,²⁴ aunque, evidentemente, en la

¹⁸ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogmática sobre la Iglesia «*Lumen Gentium*», 18,2.

¹⁹ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogmática sobre la Iglesia «*Lumen Gentium*», 21,2.

²⁰ Cfr. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogmática sobre la Iglesia «*Lumen Gentium*», 28; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 4.

²¹ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 6,1; cfr. Constitución dogmática sobre la Iglesia «*Lumen Gentium*», 28,2.

²² *DS* 1764.

²³ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 2,3-4.

²⁴ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 10,1.

parte que le es propia, o sea, «como cooperadores del Orden Episcopal».²⁵ La sucesión apostólica en ellos se refiere al poder de «consagrar, ofrecer y administrar el Cuerpo y la Sangre del Señor».²⁶ Son «verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento», participan en su grado «de la autoridad con que Cristo mismo edifica, santifica y gobierna».²⁷ Forman, por tanto, en terminología del Concilio Vaticano II, «el Orden de los presbíteros».²⁸

Tercero, los diáconos, que sin llegar a recibir el sacerdocio ministerial, reciben por la imposición de manos el sacramento del Orden «no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio».²⁹

Tengamos presente en este año sacerdotal, que por gracia de Dios estamos viviendo, la necesidad de profundizar en la teología del sacerdocio, porque es profundizar en lo más hondo de nuestra identidad sacerdotal. Entonces así, encontraremos numerosas razones para poder ser siempre fieles al Sumo, Eterno y Único Sacerdote, Jesucristo.

Gracia que le pedimos a la Virgen.

²⁵ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 2,2; cfr. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 4.

²⁶ DS 1764.

²⁷ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 2,3.

²⁸ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 1,1; cfr. Constitución dogmática sobre la Iglesia «*Lumen Gentium*», 28; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros «*Presbyterorum Ordinis*», 4.6.

²⁹ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogmática sobre la Iglesia «*Lumen Gentium*», 29,1.